

RESOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS TITULARES

YO, _____, Secretario de _____
 (en adelante "la Entidad/Comercio") CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta de Directores de la Entidad (en adelante la Entidad/Comercio) celebrada el día _____ de _____ de _____, se aprobó la resolución que copiada literalmente del Libro de Actas de las sesiones que celebra la Junta, lee como sigue:

1. Se designa a la Cooperativa de Ahorro y Crédito _____ (en adelante la Cooperativa) depositaria de los fondos de la Entidad/Comercio y se autoriza a la Cooperativa para que pague todos los cheques, giros, cartas de crédito, pagaré, letras de cambio, órdenes para el pago de dinero y cualquier otro documento negociable expedido., emitido, firmado, librado, aceptado o endosado por la Entidad/Comercio. La Cooperativa no estará obligada a negociar, aceptar, o pagar cheques y órdenes de pago librados contra cuentas que no tienen fondos disponibles, y la aceptación por parte de la Cooperativa de tales actos, no se entenderá como renuncia de la Cooperativa a tal derecho de excepción.
2. Nuestra Entidad/Comercio se dedica a las siguientes actividades comerciales u organizacionales para los cuales estamos autorizados a llevar a cabo por el gobierno de Puerto Rico:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____

3. Se autoriza a _____ y a _____ para que, a nombre y representación de la Entidad/Comercio, cualquiera ____ de ellos, pueda(n) librar, girar, expedir, aceptar, emitir, endosar y firmar, giros, pagarés cheques, letras de cambio, cartas de crédito, órdenes para el pago de dinero y cualquier otro documento negociable; y se le(s) autoriza así mismo para que cualquiera ____ de ellos, a nombre y representación de la Entidad/Comercio realice(n) depósitos y retiros de fondos de cualquier cuenta que tuviera la Entidad/Comercio con la Cooperativa y para aprobar, modificar, enmendar, corregir, balancear, aceptar y certificar las cuentas de cheques, cambios y depósitos de cualquier naturaleza, así como recibir y retirar de la Cooperativa todos los cheques cancelados y estados de cuenta, estados de débitos y créditos, y firmar de conformidad los saldos que resulten, renunciando y relevando de responsabilidad a la Cooperativa.

4. Los titulares principales de la Entidad/Comercio que ostentan un 25% o más de participación en la misma a la fecha de esta resolución corporativa, son los siguientes:

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCION FISICA (RESIDENCIAL O COMERCIAL)	NUMERO DE SEGURO SOCIAL PERSONAL	POR CIENTO DE TITULARIDAD

5. Se autoriza a la Cooperativa para pagar todos los cheques, giros, cartas de crédito y cualquier otro documento negociable expedido, emitido, librado o endosado por la Entidad/Comercio contra su cuenta de cheques que lleve la firma por facsímil hecha por sello, máquina u otro instrumento mecánico de las siguientes firmas:

_____	Firma	_____
Nombre		
_____	Firma	_____
Nombre		
_____	Firma	_____
Nombre		

6. Se autoriza al secretario a proveer a la Cooperativa con una muestra o modelo de la firma o firmas por facsímil. La Entidad/Comercio asume toda responsabilidad por todo pago de cheques en que se utilice la firma por facsímil de las personas mencionadas anteriormente y accede a indemnizar y relevar de responsabilidad a la Cooperativa por cualquier pérdida sufrida por el uso indebido o no autorizado de la firma por facsímil.
7. Se autoriza a _____ para que en nombre y en representación de la Entidad/Comercio, cualquiera _____ de ellos solicite(n) de la Cooperativa en calidad de préstamos las cantidades o sumas que fueren necesarias, conviniendo los términos, plazo, interés y demás condiciones del préstamo, así como la prestación y entrega de las garantías que fueren exigidas, y para que de tiempo en tiempo pueda(n) variar, modificar, enmendar, ampliar o prorrogar los términos y condiciones y se le(s) autoriza así mismo para que cualquiera _____ de ellos, a nombre y en representación de la Entidad/Comercio pueda(n) firmar, otorgar, ceder, pignorar, endosar y entregar o en cualquier otra forma transmitir a la Cooperativa en garantía de cualquier suma tomada a préstamo o de cualquier valor cedido, descontado o endosado, los contratos, pagarés, giros, cheques, letras de cambio, documentos de garantía, valores, documentos negociables, títulos mobiliarios e inmobiliarios, hipotecas y prendas en formato original o copia electrónica que fueron convenidos o requeridos así como cualquier garantía adicional que de tiempo en tiempo fuere requerida, por la Cooperativa con el fin de sostener un margen adicional de garantía para los préstamos y descuentos.
8. Las facultades concedidas a las personas antes mencionadas quedarán en toda su fuerza y vigor hasta tanto las mismas sean revocadas, la Cooperativa será notificada por escrito de la revocación y acuse recibido de la notificación. Así mismo, mediante esta resolución se revocan las facultades

concedidas con anterioridad a otras personas para realizar todos o cualesquiera de los actos y gestiones a que esta resolución se contrae.

9. La entidad u organización acuerda liberar a la Cooperativa de responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, gastos, perdidas o danos que resulten del hecho de la Cooperativa aceptar y honrar la firma de cualquier oficial, u otra persona que aparezca en dicha resolución vigente al tiempo de la Cooperativa actuar; o por el hecho de que la Cooperativa rehúse honrar o aceptar cualquier firma que no aparezca en la resolución corporativa o que se haya dejado sin efecto en virtud de una resolución posterior o en vigor al momento de la Cooperativa actuar.
10. Se aplicarán los cargos e intereses a este tipo de cuenta, si aplica, que se establecen en el Convenio y en la divulgación de cuenta, el cual el Depositante acepta haber recibido copia en la fecha de este Certificado de Resolución.
11. La entidad acepta cumplir con todos los términos y condiciones contenidas en las divulgaciones y convenios de cuenta de la Cooperativa y reconoce la faculta que tiene la Cooperativa para requerir el cumplimiento de términos y condiciones adicionales y su facultad y discreción para restringir o cancelar la cuenta en cualquier momento, liberando la misma de toda responsabilidad por tal determinación.
12. La Entidad/Comercio y/o firmas autorizadas notificarán a la Cooperativa mediante la presentación de una Resolución Corporativa o declaración jurada cualquier cambio en los oficiales, en las firmas autorizadas y en los beneficiarios finales. La Cooperativa queda por la presente exonerada de responsabilidad en aceptar la firma de personas cuyo cambio no ha sido notificado a tenor con lo antes mencionado.

CERTIFICO, además que la reunión de la Junta de Directores de la Entidad/Comercio en la cual se aprobó la resolución copiada anteriormente concurrió en quórum reglamentario; que dicha resolución se encuentra en toda su fuerza y no contraviene disposición alguna contenida en las Cláusulas de Incorporación o el Reglamento del Comercio.

Y, CERTIFICO, Así mismo que a continuación de esta certificación aparecen las firmas de las personas autorizadas de acuerdo con la resolución copiada anteriormente, para actuar y firmar a nombre y en representación de la Entidad/Comercio y que dichas personas han sido debidamente nombradas y ocupan los cargos en la Entidad/Comercio que se mencionan inmediatamente después de sus respectivas firmas.

Y para que conste expedido la presente que firmo y sello con el sello oficial de la Entidad/Comercio, en _____, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de _____.

PRESIDENTE

SECRETARIO

(Sello Oficial del Comercio)

(Modelo del Facsímil)